**INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA**
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.º 11-29 Teléfono 3123081862

# CONTRATO Nº 017 de 2026

Entre los suscritos a saber: Esp. **JOHN JAIRO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con C.C. No.18.465.834 de Quimbaya, en su calidad de Rector de la Institución Educativa de Mercadotecnia María Inmaculada, debidamente facultado para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **PAULA ANDREA TOLEDO ARIAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.940.794 Rep Legal PAC DOTACIONES Y SUMINISTROS NIT.1.094.940.794-5, vecina de Armenia, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que de conformidad al artículo 2.3.1.6.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, “Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.”. 2.) Que según lo establecido en el Parágrafo del artículo 2.3.1.6.3.3. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, “Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo”. 3.) Que de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. Del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, es responsabilidad de los Rectores “4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”. 4.) Que según el Artículo 2.3.1.6.3.17. Del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, “La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa”. 5.) Que, para dar cumplimiento a los principios de economía, planeación, transparencia, publicidad y a los postulados del Manual de Contratación de la Institución Educativa De Mercadotecnia María Inmaculada se elaboró el correspondiente estudio previo, donde se justifica la necesidad de suscribir el presente contrato. 6.) Que de conformidad con el numeral

**INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA**
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.º 11-29 Teléfono 3123081862

3 del artículo 2.3.1.6.3.11. Del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, los recursos del Fondo de Servicios Educativos pueden destinarse para "3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.". CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "**Prestar los servicios de apoyo logístico, operativo, técnico y de suministro necesarios para la planeación y ejecución de los proyectos y actividades pedagógicas institucionales de la Institución Educativa de Mercadotecnia María Inmaculada del municipio de Quimbaya, departamento del Quindío, en los componentes de Conservación del Paisaje Cultural Cafetero SGP, Apoyo a la Estrategia "English in Motion", Celebración del Día de la Familia de la Institución Educativa, Jornada Lúdica, Deportiva y Recreativa "Exaltación de los Valores de la Mujer y la Feminidad, Jornada Lúdica, Deportiva y Recreativa "Celebración del Día del Estudiante, Actividades Institucionales y Pedagógicas de Proyectos Transversales**". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.) DEL CONTRATISTA: 1.Prestar el servicio de apoyo logístico de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas.

| Item | Componente | Cantidad | Valor Unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Conservación del Paisaje Cultural Cafetero SGP** Apoyo logístico, operativo y técnico para el desarrollo del evento, el cual comprende:<br>• Diseño, elaboración, montaje y desmontaje de un stand temático alusivo a la cultura del café.<br>• Servicio de decoración temática y ambientación del espacio físico asignado.<br>• Suministro, instalación y operación de sistemas de sonido (micrófonos y amplificación) y ayudas audiovisuales.<br>• Soporte operativo para la coordinación y ejecución del protocolo de apertura (inicio) y clausura (finalización) de las actividades. | 1 | 1.400.000 | 1.400.000 |

**INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA**
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.º 11-29 Teléfono 3123081862

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | • Apoyo logístico para las actividades pedagógicas de divulgación de la historia y producción del café. | | | |
| 2 | **Apoyo a la Estrategia "English in Motion"** Soporte logístico para trasladar el aprendizaje del idioma inglés a escenarios de interacción social, arte y movimiento:<br>• Adecuación física de espacios abiertos y cerrados para el desarrollo seguro de dinámicas, coreografías y talleres.<br>• Suministro de elementos lúdico-didácticos, materiales para talleres o accesorios temáticos.<br>• Soporte técnico de sonido, iluminación y reproducción de pistas musicales o de video requeridas para las actividades. | 1 | 1.700.000 | 1.700.000 |
| 3 | **Celebración del Día de la Familia de la Institución Educativa** Logística y suministro técnico para el desarrollo de la jornada de integración familiar:<br>• Estructuración y soporte logístico en la coordinación del protocolo de inicio y finalización del evento.<br>• Servicio de decoración temática y ambientación general del lugar.<br>• Suministro, instalación y operación de equipos de sonido profesional, micrófonos y ayudas audiovisuales para las presentaciones institucionales. | 1 | 3.000.000 | 3.000.000 |
| 4 | **Jornada Lúdica, Deportiva y Recreativa "Exaltación de los** | 1 | 6.000.000 | 6.000.000 |

**INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA**
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.º 11-29 Teléfono 3123081862

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **Valores de la Mujer y la Feminidad"** Servicios logísticos para el desarrollo seguro y dinámico de la jornada de exaltación:<br>• Adecuación, montaje y decoración ornamental del espacio (decoración con globos profesional, ambientación general e iluminación especial).<br>• Suministro, instalación, operación y desmontaje de equipos de sonido y ayudas audiovisuales (pantallas y proyección).<br>• Apoyo técnico y logístico para la ejecución de los protocolos de inicio y finalización.<br>• Supervisión logística de las presentaciones artísticas, coreografías y traslados de mobiliario o equipos institucionales requeridos.<br>• Dirección de dinámicas recreativas y suministro de materiales de animación necesarios. | | | |
| 5 | **Jornada Lúdica, Deportiva y Recreativa "Celebración del Día del Estudiante":** Servicios de apoyo técnico y recreativo para el esparcimiento de la población estudiantil:<br>• Adecuación, montaje y decoración ornamental del espacio de celebración (decoración con globos profesional, ambientación general y juego de luces rítmicas).<br>• Suministro, instalación, | 1 | 3.000.000 | 3.000.000 |

**INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA**
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.º 11-29 Teléfono 3123081862

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | operación y desmontaje de equipos de sonido profesional de alta fidelidad y medios audiovisuales.<br>• Coordinación y apoyo técnico para el desarrollo del protocolo de inicio y finalización del evento.<br>• Apoyo logístico para el traslado interno de muebles y equipos escolares necesarios para el desarrollo de la jornada.<br>• Dirección de dinámicas recreativas grupales dirigidas, juegos y actividades de animación. | | | |
| 6 | **Actividades Institucionales y Pedagógicas de Proyectos Transversales:** Soporte técnico y operativo para los proyectos de Educación Sexual, Democracia, Justicia, Cátedra de la Paz, Seguridad Vial y Escuela de Padres:<br>• Apoyo en el protocolo de inicio y finalización de cada jornada, conferencia o taller programado.<br>• Adecuación y decoración sobria del espacio de acuerdo con la naturaleza académica del proyecto transversal correspondiente.<br>• Suministro y operación de ayudas audiovisuales (proyectores, pantallas, pasador de diapositivas) y sistemas de sonido (micrófonos de solapa o de mano) aptos para auditorios y salones de clase. | 1 | 1.900.000 | 1.900.000 |

**INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA**
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.º 11-29 Teléfono 3123081862

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7 | Logística de salida empresarial de los estudiantes de grado undécimo en visita al Parque del Café, enmarcado dentro del proyecto de fortalecimiento de áreas | 1 | 3.570.000 | 3.570.000 |
| **TOTAL** | | | **$20.570.000** | |

2. Cumplir con los plazos estipulados para la entrega. 3. Cumplir con los aportes a seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente. **B. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 1.** Hacer el pago total del contrato en la forma y términos estipulados en la cláusula quinta del mismo. **2.** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato, a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del mismo. **3.** Previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, expedir la constancia de cumplimiento del objeto del contrato o recibo a satisfacción de los elementos entregados. CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN. Por conducto se nombra a **Martha Yaneth Duque, identificada con cédula de ciudadanía 25.021.391**, docente de la Institución Educativa de Mercadotecnia María Inmaculada quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, CLÁUSULA QUINTA: VALOR y FORMA DEL PAGO. El valor total del presente contrato es de **veinte millones quinientos setenta mil pesos ($ 20.570.000) M/Cte**, que se cancelarán en dos pagos parciales contra entrega del servicio o jornada de apoyo ejecutada, previa entrega de los siguientes documentos: **a)** Factura electrónica **b)** Informe de actividades ejecutadas **c)** Planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) correspondientes al periodo de ejecución. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato tendrá un plazo de ejecución **desde el perfeccionamiento del contrato (suscripción del acta de inicio) hasta el 04 de diciembre de la vigencia en curso, o hasta agotar la ejecución de las actividades contempladas en el calendario escolar**, CLÁUSULA SÉPTIMA: CAPACIDAD TÉCNICA y CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA: Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 6°. Igualmente se anexa al presente contrato, la hoja de vida del contratista, en el cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. CLAUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL. Le son aplicables a este contrato los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES. El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se

**INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA**
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.º 11-29 Teléfono 3123081862

encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de 1as señaladas en la Constitución Política en los artículos 8° y 9° y concordantes de la Ley 80 de 1993, y que, si llegaré a sobrevenir a1guna, actuara conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA: PRESTACIONES SOCIALES. No genera prestaciones sociales el presente contrato, de conformidad con el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, igualmente no genera el pago de dominicales, festivos y horas extras y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para imponer multas sucesivas diarias del l por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO y Requisitos PARA LA EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, Rut, pago de seguridad social. PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza el descuento en el pago de las estampillas a que hay lugar y demás retenciones que se deban realizar de acuerdo a la naturaleza del contrato CLAUSULA. DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se cancelará con base en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. Nro. 0017 2.3.2.02.02.008.85999.2 Otros servicios de apoyo n.c.p.-GRATUIDAD, por valor $20,570,000.00 expedido el día 07 de septiembre de 2026**. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato las que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será la ciudad de Quimbaya. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado y según lo que establezca el manual de contratación interno de la institución educativa facultado por el decreto 4791 del 20001, decreto 1075 de 2015 y decreto 10012 del 2015. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de

**INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA**
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.º 11-29 Teléfono 3123081862

común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declarase a paz y salvo.

Para constancia se firma en Quimbaya, a los once (11) días del mes de septiembre del año 2026.

**ESP. JOHN JAIRO RAMÍREZ SÁNCHEZ**
Rector y ordenador del gasto
I.E. de Mercadotecnia María Inmaculada
C.C. No. 18.465.834 de Quimbaya

**PAULA ANDREA TOLEDO ARIAS**
Rep Legal PAC DOTACIONES Y SUMINISTROS
Contratista
Nit: 1.094.940.794-5